## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1981.

L.PTO. DE CONTRALORIA Control Cpos.Bomberos AAA/AAB/bfr

## CIRCULAR N° 078 /

Para todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Agencias Extranjeras del Primer Grupo.

SANTIAGO, 7 de Septiembre de 1981.

## SEÑOR GERENTE:

Me permito comunicar a Ud. que las sumas que se indican en la presente Circular, son aquellas que corres ponde cobrar a este Servicio a todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Agencias Extranjeras del Primer Grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Septiembre del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de Septiembre de 1981	\$ 1.129.447,98
Subsidio al señor Jorge Millas Vásquez, voluntario del Cuerpo de Bomberos de San Miguel.	\$ 4.620,60
Subsidio al señor Manuel Gómez Sepúlveda, voluntario del Cuerpo de Bomberos de Coquimbo.	\$ 4.863,79
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Santiago, según comprobantes correspondientes al señor Pablo Lorca Silva, voluntario acciden- tado en actos de servicio.	\$ 77.775,00
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Hualqui, según comprobantes correspondientes al señor Gonzalo Muñoz Sáez, voluntario accidentado en actos de servicio.	\$ 70.829,00
Liquidación de renta vitalicia al señor Gonzalo Muñoz Sáez, voluntario del Cuerpo de Bomberos de Hualqui.	\$ 23.670,45
	\$ 1.311.206,82

Se hace presente a los señores Gerentes de las Entidades Aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes DENTRO DE LOS <u>CINCO DIAS HABILES</u> A CONTAR DESDE LA RECEPCION DE ESTA CIRCULAR. Este plazo, para las Instituciones Aseguradoras de Provincia, será controlado mediante Lista Oficial de Certificados del Servicio de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931 :

## COMPAÑIAS NACIONALES

Americana	\$ 14.060,00
Araucanía	24.410,00
Aseguradora de Magallanes	1.970,00
Austral	15.850,00
Auxiliadora	8.510,00
B.H.C.	83.100,00
Centinela	23.120,00
Cóndor	12.120,00
Consorcio Nacional de Seguros	46.020,00
Continental	3.470,00
Cordillera	1.700,00
Corporación Garantizadora	4.030,00
Cruz del Sur	52.110,00
Chilena Consolidada	85.570,00
Empart	60.060,00
Española	16.710,00
Fénix Chilena	20.280,00
Francisco de Aguirre	5.020,00
Hispano Chilena	5.780,00
Ina Kappês	51.330,00
Interamericana	670,00
Italia	15.760,00
Lloyd de Chile	33.230,00
Manuel Rodríguez	3.470,00
Marîtima	2.480,00

COMPAÑIAS NACIONALES	# 000 00
Minera \$	3.200,00
Pedro de Valdivia	4.600,00
Previsión	27.930,00
Previsora	11.060,00
Protectora	550,00
Real Chilena	15.560,00
República	14.890,00
Santiago	4.890,00
Sol de Chile	6.050,00
Sur de Chile	3.670,00
Tucapel	14.120,00
Unión Americana	4.610,00
Unión Española	14.280,00
Unión Italo Chilena	14.990,00
Viña del Mar	4.560,00
Zona Sur	23.520,00
AGENCIA EXTRANJERA	
Home Insurance	46.410,00
OTRAS ENTIDADES	
Caja Reaseguradora de Chile	395.620,00
Cía. Reaseguradora Bernardo O'Higgins	12.340,00
Coop. de Servicios de Seguro y Previsión-COOPREV	8.520,00
Coop. de Usuarios de Seguros Generales-COOPSEGUROS	10.810,00
Coop. Nacional de Seguros-CONASE	4.280,00
Instituto de Seguros del Estado-ISE	58.236,82
Mutualidad de Carabineros	15.680,00
TOTAL CIRCULAR \$	1.311.206,82
	=========

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

> Las sumas correspondientes a la presente Circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada en Circulares diferentes de esta Superintendencia.

> > Saluda atentamente a Ud.,

ARSENIO MOLINA ALCALDE

La Circular N° 077 fue enviada a todas las sociedades anônimas inscritas en Bolsas de Comercio, en los Registros de Debentures o de Efectos de Comercio, Sociedad Administradora de Fondos Mutuos, Sociedad de Capitalización y Entidades de Seguros.